La salud
es de todos

Minsalud

Supersalud

Inspección y Vigilancia

Superintendencia Nacional de Salud

Delegada de Supervisión Institucional

Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial.

01. Organigrama

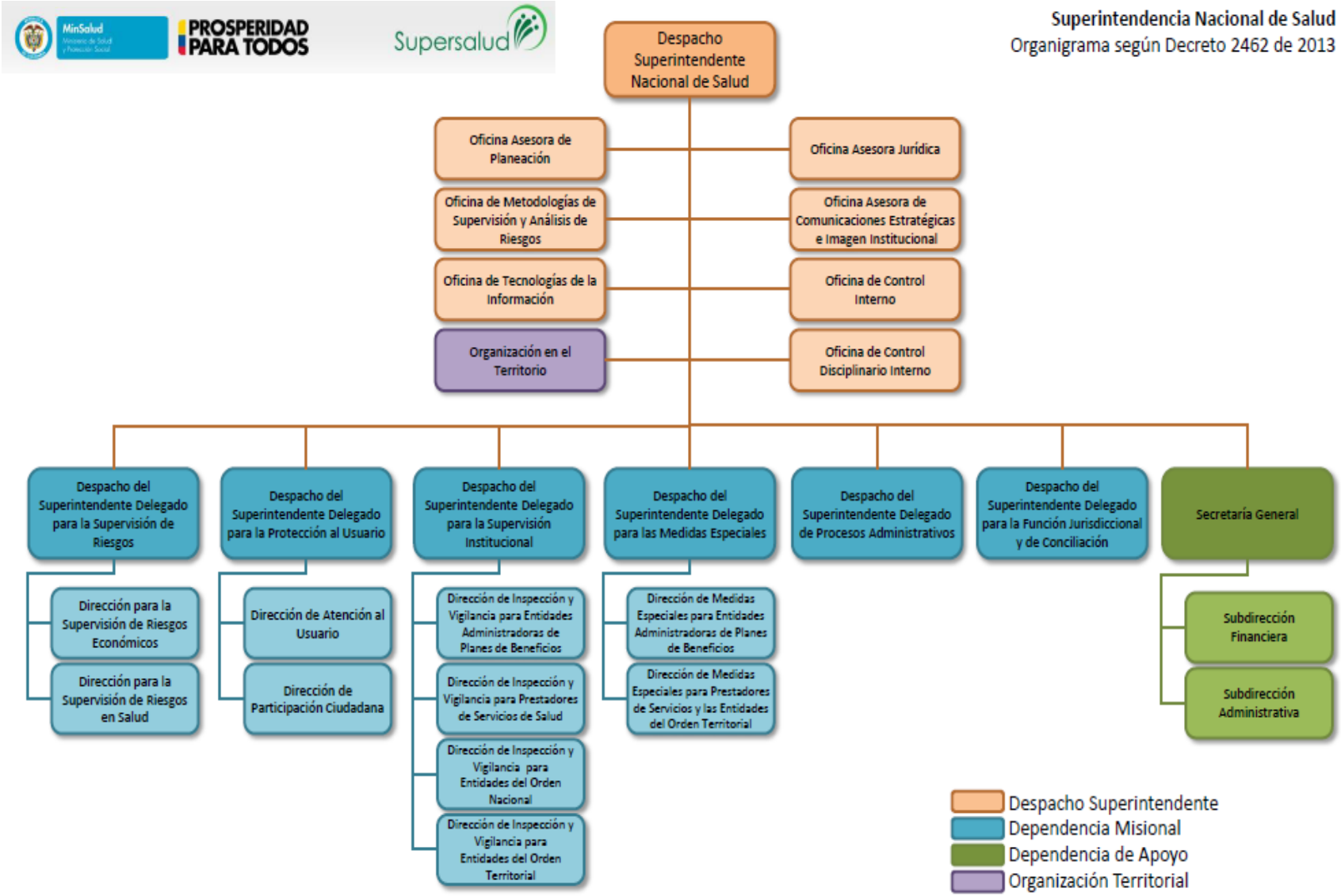

Competencias de las Entidades Territoriales

Inspección:

Conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del SGSSS que sirve para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre las entidades sometidas a vigilancia.

Vigilancia:

Es la atribución de la SNS para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Control:

Consiste en la atribución de la SNS para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.

Competencias de las Entidades Territoriales

02. Marco Normativo

- Ley 9 de 1979
- Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículo 298)
- Ley 100 de 1993
- Decreto 1769 de 1994
- Ley 152 de 1994
- Ley 715 de 2001
- Decreto 3518 de 2006
- Decreto 1011 de 2006
- Resolución 3042 de 2007
- Ley 1122 de 2007
- Resolución 1220 del 2010
- Ley 1438 de 2011
- Decreto 4747 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Resolución 1841 de 2013
- Resolución 2003 de 2014
- Ley 1751 de 2015
- Resolución 1536 de 2015
- Resolución 1441 de 2016
- Resolución 429 de 2016
- Decreto 780 de 2016
- Resolución 3202 de 2016
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 276 de 2019
- Ley 1949 de 2019

02. Marco Normativo

Generalidades

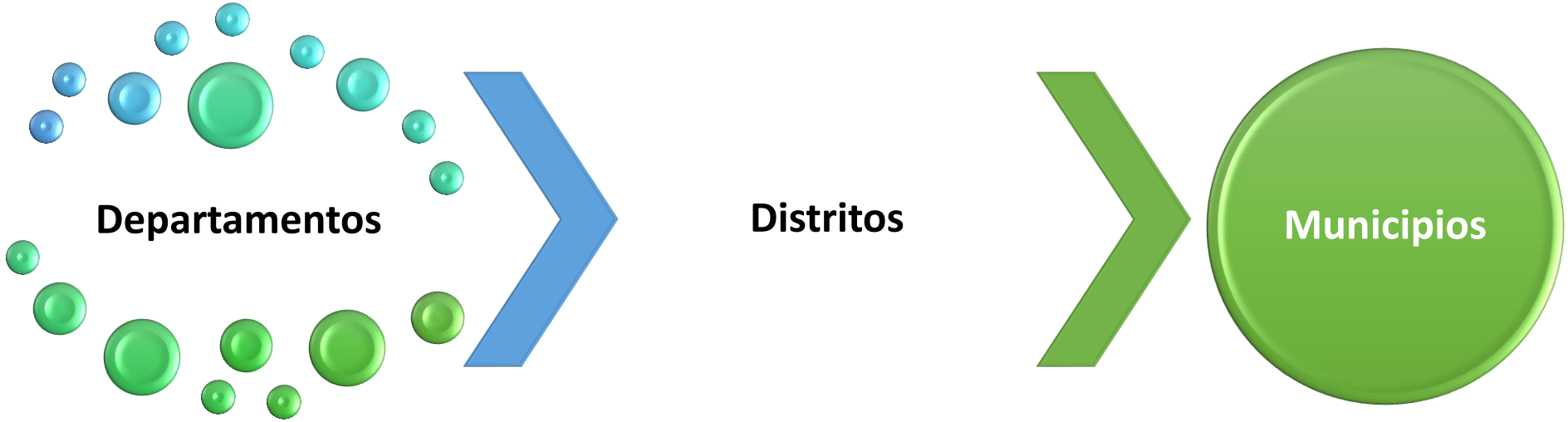

- ✓ Dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud su jurisdicción.
- ✓ Promover el aseguramiento de la población de su territorio.
- ✓ Supervisar el acceso a los servicios de salud.
- ✓ Supervisar la calidad de la prestación de servicios de salud para la población de su territorio.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

02. Marco Normativo

Ley 715 del 2001

Departamento

- Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el SGSSS.
- Formular planes, programas y proyectos.
- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.
- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas.
- Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

02. Marco Normativo

Aseguramiento

Ley 715 de 2001

Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.

Ley 1438 de 2011

Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios

Decreto 780 de 2016

Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

02. Marco Normativo

Aseguramiento

Decreto 971 de 2011

Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los Usuarios.

Circular 006 de 2011

Auditorias bimestrales a las EAPB del Régimen Subsidiado.

Reporte información a los departamentos - lineamientos y directrices SNS.

02. Marco Normativo

Prestación de Servicios

Ley 715 del 2001

- Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la PPNA.
- Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
- Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.
- Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud
- Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
- Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

02. Marco Normativo

Prestación de Servicios

Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

- Sistema Único de Habilitación: Verificación de condiciones de habilitación de los prestadores de servicios
- Sistema Único de Información: Realizar IVC a las Instituciones Prestadoras de servicios de salud y a los TEP e IV a los municipios frente al SIC.
- Auditoria para el mejoramiento de la Calidad: Elaboración y ejecución del PAMEC como comprador de servicios PPNA e IV a los PAMEC de los municipios certificados.

Red de Prestación de Servicios de Salud

- Conformación de la red pública de prestación de servicios.
- Contratación red de prestación de servicios para la PPNA.

Sistema de Referencia y Contrarreferencia

- Operación y funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia - PPNA
- Organización de la Red Pública de Ambulancias para atención de urgencias, emergencias y desastres.
- Seguimiento a la operación y funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de las EAPB.

Habilitación de las Redes Integrales

- Analiza las propuestas de RIPSS presentadas por las EPS.
- Presenta las propuestas al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- Verifica el cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación de las RIPSS.
- Habilita la RIPSS de cada EPS que opere en el Departamento o Distrito

Mantenimiento Hospitalario – PMH

- Asesoría y asistencia técnica en la elaboración del Plan de Mantenimiento Hospitalario por parte de las IPS.
- Seguimiento al cumplimiento del PMH elaborado por parte de los prestadores.
- Seguimiento a la asignación y ejecución de los recursos financieros destinados al mantenimiento hospitalario por parte de las IPS.

Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial

03. Funciones Inspección y Vigilancia

Ejes del Sistema de IVC – Ley 1122 de 2007 (Art. 37)

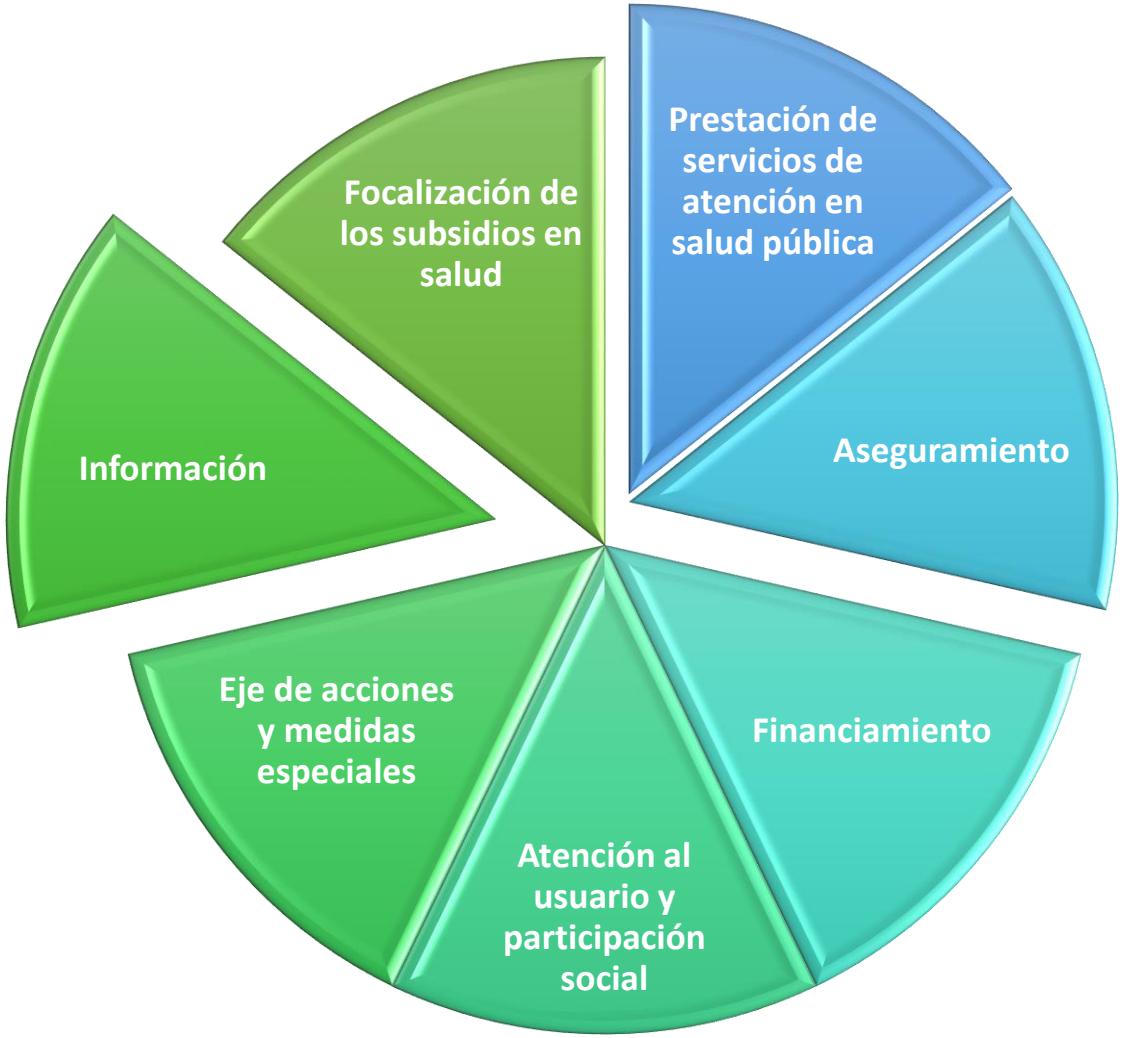

03. Funciones Inspección y Vigilancia

Aseguramiento

Realizar inspección y vigilancia a las DTS sobre las actividades de supervisión adelantadas frente a:

- Cumplimiento de las normas que regulan el Aseguramiento dentro Sistema General de Seguridad Social en Salud, directrices y lineamientos .
- La garantía en el marco del aseguramiento a la libre elección por parte de los usuarios de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, .
- La garantía de la la cobertura universal, la prestación de los servicios de salud a las personas que no están cubiertas por los subsidios a la demanda -Población Pobre No Asegurada PPNA - y seguimiento a la contratación con IPS- Red Adscrita, No adscrita
- La Promoción la afiliación al SGSSS - Cobertura Universal del Aseguramiento - Evitar la Elusión y Evasión Promoción.
- Los procesos de Reporte de novedades.
- La focalización (Identificación, determinación y selección de beneficiarios al Régimen Subsidiado) y la Afiliación al SGSSS, respetando el Derecho a la Libre Elección de EAPB .

GRACIAS